



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN N° 0 8 3 6

0 7 MAR 2024

"Por medio de la cual se autoriza a celebrar contratación del Decreto 092 de 2017

El suscrito alcalde municipal, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Manual de Contratación del Municipio de Chía y

CONSIDERANDO

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D, numerales 1 y 5 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, la Secretaría De Desarrollo Social es la encargada de dirigir, orientar y controlar la programación y ejecución de los programas y proyectos de desarrollo social del Plan Municipal de Desarrollo al igual que dirigir y controlar el seguimiento, monitoreo, evaluación y control de los programas y proyectos de Desarrollo Social del municipio.

Dadas las anteriores competencias y teniendo en cuenta que se deben proteger los diferentes grupos focales del Municipio en especial los adultos mayores y la población en discapacidad, se deben llevar a cabo convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de lucro para garantizar la correcta administración y el cumplimiento de la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y así asegurar el cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo y la prestación eficaz y eficiente de los programas de adulto mayor y población en discapacidad con el debido cumplimiento de la función pública

Que mediante el Acuerdo Número 168 del 1 de Julio de 2020 el Concejo Municipal de Chía, adoptó el Plan de Desarrollo Municipio de Chía - Cundinamarca, para el periodo 2020 – 2023, "Chía Educada, Cultural y Segura", el cual contiene cinco (5) Ejes estratégicos, 45 programas, y ochenta y seis (86) metas de bienestar aproximadamente.

Que la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de cumplir con su deber de participar en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos, tiene a su cargo uno de los cinco (5) Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que dicho eje es el EJE SOCIAL Y PRODUCTIVO dentro del cual se encuentra el SECTOR DESARROLLO SOCIAL, con varias estrategias formuladas, y una de ellas es la de ampliar la cobertura en cada uno de los programas, beneficiando a todos los grupos poblacionales, mediante un enfoque de desarrollo integral basado en el fortalecimiento de habilidades para la vida.

Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico, para que la administración municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecución de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de los adultos mayores más vulnerables del municipio y de la población en discapacidad.

Por lo antes indicado, la administración municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social realizó el análisis del sector, y en él la constatación pertinente de la existencia de personas jurídicas sin ánimo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN

Nº 0 8 3 6

0 7 MAR 2024

de lucro que ofrecieran este tipo de cooperación para la protección y cuidado de esta población en condición de vulnerabilidad.

Que, en este sentido, se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir convenios de asociación con fundaciones del municipio, para aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención los adultos mayores y la población en discapacidad del municipio.

Que a través de los años el municipio ha venido celebrando estos convenios, para que los usuarios beneficiarios no pueden quedar sin sostenimiento y protección, lo que hace necesario suscribir nuevo convenio de asociación comuna ESAL

Que en el artículo segundo inciso 6º del Decreto 092 de 2017 se ordena lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. (...)"

Que por medio del presente acto administrativo se materializa la autorización del representante legal para adelantar el procedimiento de contratación especial establecido por esta normatividad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN **Nº 0 8 3 6**
0 7 MAR 2024

En ese orden de ideas, se requiere celebrar un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA** con una ESAL a través del procedimiento competitivo consagrado en el Decreto 092 de 2017 (regulado por el Decreto Municipal 47 de 2017) que preste este tipo de servicios en el Municipio con la reconocida idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio.

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2024, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio con la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente; necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y plenamente descrita e identificada en el plan anual de adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR Y JUSTIFICAR celebrar un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA con una ESAL a través del procedimiento competitivo consagrado en el Decreto 092 de 2017 (regulado por el Decreto Municipal 47 de 2017) que preste este tipo de servicios en el Municipio con la reconocida idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo inciso 6º del Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será el de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA." y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad, descritas en la respectiva invitación.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial así: El valor total del convenio es la suma de: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.556.971.440) incluidos impuestos, tasas y contribuciones

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía, en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA	DIRECTORA DE ACCION SOCIAL	

